

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 17 de Marzo de 1945

Núm. 64

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Funcionan en esta provincia algunos locales destinados a espectáculos públicos (teatros, cines, plazas de toros y bailes), sin que hayan cumplido los requisitos que determina el vigente Reglamento de Espectáculos para su apertura; y a fin de que por este Gobierno Civil se pueda comprobar en todo momento las condiciones de higiene y seguridad que reúnen, así como las de comodidad para los espectadores, he acordado dejar en suspenso todas las autorizaciones concedidas hasta la fecha, excepto las otorgadas durante el presente año, debiendo los Empresarios cursar nueva solicitud a esta Autoridad (Secretaría de Espectáculos, Comisaría de Policía), en la forma reglamentaria, haciendo constar con toda precisión el número de localidades que aquéllos aforan y clases de espectáculos a que se les destinan.

Como este Gobierno desea hacer que se cumpla el Reglamento de Espectáculos, a ser posible sin lesionar los intereses de las Empresas, se concede a éstas un plazo de 20 días, para que soliciten autorización de reapertura, pudiendo continuar dando espectáculos aquellas que actualmente se hallen debidamente autorizadas, hasta tanto se resuelva lo

procedente; bien entendido que de no elevar nueva solicitud dentro del plazo antes fijado, se considerarán como locales explotados clandestinamente, a todos los efectos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente de los señores Alcaldes, como Delegados de mi Autoridad.

León, 15 de marzo de 1945.

834

El Gobernador civil.
Carlos Arias Navarro.

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 13

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Villamanín, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Villamanín como zona infecta el pueblo de Rodiezmo y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 14 de Marzo de 1945.

809

El Gobierno civil.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón Municipal de 31 de Diciembre de 1944

Habiéndose examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones del Padrón Municipal de 31 de Diciembre de 1944, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo autorizar al efecto también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiese recogido la documentación por los Comisionados municipales o remitido certificada, será enviada por el correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 15 de Marzo de 1945.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Brazuelo
Valencia de Don Juan
Villaobispo de Otero

828

Administración municipal

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Formado por la Comisión Conciliadora el padrón municipal del arbitrio municipal sobre productos de la tierra para contribuir en el año actual, que comprenden también a los forasteros que explotaban fincas en el Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo, ya no se tendrán en cuenta las que se presenten.

Quintana del Castillo, 7 de Marzo de 1945.—El Alcalde, Felipe García. 759

Confeccionado por la Junta Local Agrícola respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Plan de Barbechera, con las superficies mínimas a sembrar durante la presente campaña y en el Otoño del corriente año, tanto de legumbres como de cereales, por los agricultores del Municipio, así vecinos como forasteros, y ante la imposibilidad, por lo diseminados que se hallan, de notificarles individualmente, se les hace saber por el presente, se halla dicho Plan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Saelices del Río	752
Gusendos de los Oteros	754
Pajares de los Oteros	797
Villamandos	804
Matallana de Torío	802
Mansilla Mayor	814

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de León
Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado (hoy en ejecución de Sentencia), instados por «Casa Valdés C. A.», de este domicilio, representada por el Procurador Don Manuel Menéndez, contra Don Antonio Hidalgo Cerezo, domiciliado en Murcia, declarado rebelde, sobre pago de 2.440,20 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en los que para garantizar las expresadas responsabilidades, fueron embargadas al demandado los bienes que a continuación se indican, los cuales he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que respec-

tivamente han sido tasados. Dichos bienes, que se encuentran depositados en poder del repetido Sr. Hidalgo, son los siguientes:

1. Una estantería de madera de 50 centímetros de largo por 30 de ancho; tasada en setenta y cinco pesetas.
2. Quinientas pilas forma petaca.
3. Doscientas pilas linterna surtidas.
4. Cuatro llantas para ruedas tubulares. Tasadas en treinta y una pesetas.
5. Cuatro llantas para ruedas desmontables, usadas. Tasadas en cuarenta pesetas.
6. Veintidós carteras de bicicleta. Tasadas en sesenta y seis pesetas.
7. Cinco pares guardabarros de uso y nuevos. Tasados en cincuenta pesetas.
8. Diecisiete pares puños madera y goma, surtidos. Tasados en veinticinco pesetas cincuenta céntimos.
9. Tres bombas para inflar ruedas de bicicleta. Tasadas en veintiuna pesetas.
10. Veintiún racores de bomba. Tasadas en veintiuna pesetas.
11. Dieciséis cazoletas de pedalier. Tasadas en cuarenta pesetas.
12. Quince ejes rueda. Tasadas en treinta pesetas.
13. Nueve ejes de pedalier. Tasados en veintisiete pesetas.
14. Una caja pedalier. Tasada en cinco pesetas.
15. Ocho ejes de pedalier. Tasados en veinticuatro pesetas.
16. Una horquilla de cuadro. Tasada en veinte pesetas.
17. Siete racores cabeza de cuadro. Tasados en diecisiete pesetas cincuenta céntimos.
18. Dos tubos de horquilla. Tasados en ocho pesetas.
19. Un cuadro de moto usado. Tasado en cien pesetas.
20. Un motor de moto usado. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

El importe total de dichos bienes asciende a la suma de setecientas cincuenta y una pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado Plaza de San Isidoro número 1.º el día veintiséis del corriente mes y hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Agustín B. Puente.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

799 Núm. 121.—142,50 ptas.

Juzgado de instrucción de León

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, poniéndolos caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, acordado así en sumario número 70 de 1945.

Semovientes sustraídos

Un caballo, blanco, de 8 años, de 1,80 de alzada, herrado de las cuatro patas; un macho, negro, de 9 años, de 1,40 de alzada, herrado de las cuatro patas.

Dado en León, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. Agustín B. Puente.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

808

Juzgado de 1.ª instancia de Sahagún

Don Perfecto Andrés García, Juez de primera instancia de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en el expediente tramitado con arreglo a la Ley de Responsabilidades Políticas con el número 5.070, contra varios inculcados y Avelino González Peñalosa, éste ha satisfecho la sanción que le fué impuesta, por lo que ha recuperado la libre disposición de sus bienes, quedando por tanto cancelados todos los embargos y medidas precautorias que se hubieren adoptado.

Dado en Sahagún, a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Perfecto Andrés.—El Secretario, (ilegible). 798

Requisitoria

Por medio de la presente se cancela la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia de 7 de Octubre de 1936, por la que se citaba a los testigos e inculcados D. Manuel Alonso, Antonio García, Angel González, Victoriano Fernández y Miguel Alvarez, mineros y empleados domiciliados últimamente en Almagarinos y Pobladura de las Regueras, en razón de haber sido sobreseido el sumario núm. 110 de 1936, por coacción y amenazas.

Dado en Ponferrada, a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio Fernández.—El Secretario, Antonio Fernández. 780

LEON

Imprenta de la Diputación

1945